



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4702/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4702, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el joven [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: **Información: Variables(N° patronal, fecha de inscripción, actividad ppal de la empresa, nombre patronal, Depto patrono, Municipio patrono, código municipio, N° cotizantes, cotizantes mujer, cotizantes hombres, sector(público o privado), cantidad de pensionados). Año 2017.,** hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Jefe del Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

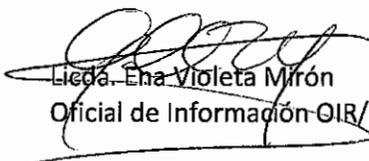
Que como resultado del seguimiento por esta Oficina, se recibió por parte Jefe del Departamento de Actuariado y Estadística, la información solicitada al mes de septiembre 2017, última información depurada disponible. Así Asimismo se informó que el campo sector se clasifica así: 1= Sector Privado, 2= Gobierno Central, 3= Instituciones Descentralizadas, 4= Instituciones de Seguridad Social, 5= Empresas no Financieras del Estado, 6= Empresas Financieras del Estado, 7= Municipalidades, 9= Pensionados. También enviaron oficio de Inexistencia el cual se informó que con relación a los pensionados, no se dispone por género.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese, al peticionario la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución la cual consta en archivo adjunto.

Confírmese la Inexistencia de la información con relación a los pensionados, por motivos antes expuestos.

Notifíquese


Lidia Eña Violela Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

